Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

2304

M.T.E.y S.S. FOLIO 173

BUENOS AIRES, 27 NOV 2014

VISTO el Expediente Nº 1.541.796/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 26.727, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1465 del 17 de octubre de 2013 y N° 1578 del 10 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 98 vuelta/100 del Expediente Nº 1.541.796/12, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORTICULTORES Y FLORICULTORES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del convenio colectivo de trabajo homologado por la Resolución S.T. Nº 1465/13 y registrado bajo el Nº 674/13, conforme surge de fojas 112/114 y 117, respectivamente.

D.N.RR.T.

Que conforme surge de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 226 de fecha 7 de marzo de 2014, la nueva denominación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORTICULTORES Y FLORICULTORES es SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

2304

M.T.E. y S.S. FOLIO 180

Que a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.634.014/14 agregado como fojas 149 al Expediente N° 1.541.796/12, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS, por la parte sindical, y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 674/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1578/14 y registrado bajo el Nº 1307/14, conforme surge de fojas 159/161 y 164, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

D.N.RR.T.

Que a fojas 170/178, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope

indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1465 del 17 de octubre de 2013 y registrado bajo el Nº 674/13, suscripto entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORTICULTORES Y FLORICULTORES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

D.N.RR.T.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

2304

M.T.E.y S.S. FOLIO 182

Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1578 del 10 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1307/14, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS, por la parte sindical, y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.RR.T.

RESOLUCIÓN S.T. N°: 2304

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

2304

183

ANEXO I

Expediente Nº 1.541.796/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORTICULTORES Y FLORICULTORES C/ CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA **CCT Nº 674/13**	01/01/2013	**$ 6.813,32**	**$ 20.439,96**

D.N.RR.T.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

2304

FOLIO 184

ANEXO II

Expediente Nº 1 541.796/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS C/ CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA **Acuerdo N° 1307/14** CCT N° 674/13	01/01/2014 01/07/2014	**$ 8.160,44** **$ 8.778,74**	**$ 24.481,32** **$ 26.336,22**

D.N.RR.T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 187

Expediente N° 1.541.796/12

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2304/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **944/14 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T